



“Por la cual se modifican las Resoluciones 1357 del 17 de mayo de 2017 y 3731 del 01 de diciembre de 2017”

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el representante legal, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o Entidad, pueden crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que mediante el Decreto 260 del 28 de enero de 2004, se modificó la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- Aerocivil, y el numeral 14, del artículo 9°, facultó al Director General para: *"Dirigir la marcha organizacional de la institución, conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades de servicio"*.

Que mediante Decreto 261 del 28 de enero de 2004, se estableció la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, la cual tiene carácter global, con excepción de los cargos que conforman el despacho del Director General.

Que el Decreto 823 del 16 de mayo de 2017, modificó la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -Aerocivil-, definida en el Decreto 260 de enero 28 de 2004, separando las funciones de ejercicio de autoridad de aquellas de provisión de servicios.

Que el artículo 16 Decreto 823 del 16 de mayo de 2017 modifica el artículo 28 del Decreto 260 de 2004, en el sentido de crear la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil la cual cumple entre otras, la función de planear y coordinar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia por parte del personal aeronáutico, proveedores de servicios a la aviación, productos aeronáuticos y seguridad de la aviación civil, en aplicación de las políticas de seguridad operacional y de aviación civil.

Que conforme el Decreto 823 de 2017, la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil tiene a su cargo la Dirección Estándares de Vuelo y la Dirección Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios.

Que el Parágrafo 3° del artículo 19 del Decreto 823 de 2017, determina que *"El Director General, teniendo en cuenta la situación geográfica y la conveniencia técnica y del servicio, definirá y delimitará la jurisdicción de las Direcciones Regionales Aeronáuticas"*.



Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican las Resoluciones 1357 del 17 de mayo de 2017 y 3731 del 01 de diciembre de 2017"

Que mediante la Resolución No. 1357 del 17 de mayo de 2017 modificada por la Resolución No. 2013 del 12 de julio de 2017, se crearon y organizaron los Grupos Internos de Trabajo en el Nivel Central y se les asignaron responsabilidades, correspondiendo a la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, los siguientes:

Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil	<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigaciones y Sanciones a las Infracciones Técnicas 2. Gestión de Seguridad Operacional
Dirección Estándares de Vuelo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licencias al Personal 2. Factores Humanos, Educación y Certificación Aero médica 3. Inspección de Operaciones 4. Inspección de Aeronavegabilidad 5. Certificación de Productos Aeronáuticos
Dirección Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación e Inspección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios. 2. Inspección a la Seguridad de Aviación Civil y la Facilitación 3. Inspección a los Servicios de Navegación Aérea

Que la Resolución No. 3731 del 01 de diciembre de 2017, se crearon y organizaron los Grupos Internos de Trabajo en el Nivel Regional y se les asignan responsabilidades.

Que la Resolución No. 3731 del 01 de diciembre de 2017, creo en el nivel regional el Grupo de Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil, con las siguientes funciones:

"(...)

1. *Ejecutar, en coordinación con el Coordinador del Grupo respectivo del nivel central, los procesos de certificación de empresas aeronáuticas, personal aeronáutico, aeronaves, aeródromos, acorde con las competencias de certificación, cumpliendo con los procedimientos de certificación establecidos en los manuales/guías respectivos.*

2. *Proyectar, presentar y ejecutar, en coordinación con el grupo respectivo del nivel central, los programas de inspección, control y vigilancia anuales o periódicos, relacionados con las empresas aeronáuticas, personal aeronáutico, aeronaves, servicios de navegación aérea, aeródromos y sus servicios, acorde con las competencias de inspección, cumpliendo con los procedimientos de inspección establecidos en los manuales/guías respectivos.*

3. *Mantener actualizados los registros de los procesos, de certificación, inspección y conceptos técnicos y demás documentación que genere los anteriores procesos del área, teniendo en cuenta las directrices emanadas desde el nivel central.*

4. *Emitir, en coordinación con el nivel central, informes y conceptos en asuntos de su competencia, a partir de la verificación del cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC y las demás normas pertinentes, para la toma de medidas oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias que afecten la seguridad operacional.*

5. *Atender y resolver consultas, solicitudes y peticiones, y emitir conceptos sobre temas relacionados con sus funciones, cuando así lo soliciten los proveedores de servicios a la aviación, otros entes del Estado, otras dependencias o la ciudadanía en general.*



Resolución Número

(1088 de 27 de Mayo de 2020)

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican las Resoluciones 1357 del 17 de mayo de 2017 y 3731 del 01 de diciembre de 2017"

6. Proponer proyectos de desarrollo, modificación y actualización de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC y de los procedimientos aeronáuticos, así como de guías y documentos de orientación en los temas de su competencia, tendientes a optimizar la gestión de la certificación e inspección que redunden en beneficio de la seguridad operacional.

7. Apropiar y mantener el Sistema Integrado de gestión de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente, utilizando las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin.

8. Las demás funciones que le sean asignadas por el Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil y/o sus Directores de Área del nivel central y que correspondan a la naturaleza del Grupo."

Que por necesidades del servicio y con el fin de garantizar la total independencia de las funciones de autoridad a cargo de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, se hace necesario modificar la Resolución No. 3731 del 01 de diciembre de 2017, eliminando el Grupo de **Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil** en el Nivel Regional.

Que, de igual manera, se hace necesario adicionar el artículo 1 de la Resolución No. 1357 del 17 de mayo de 2017 modificada por la Resolución No. 2013 del 12 de julio de 2017, en el sentido de incluir en el esquema de grupos internos de trabajo en el Nivel Central, cinco (5) Grupos de Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil que dependerán funcionalmente de la Dirección Estándares de Vuelo y Dirección Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios y administrativamente de las Direcciones Regionales.

Que estos cinco (5) Grupos de Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil estarán distribuidos conforme las Direcciones Regionales Aeronáuticas Meta, Norte de Santander, Atlántico, Valle y Antioquia.

Que, de igual manera, se debe adicionar a la Resolución No. 1357 del 17 de mayo de 2017 modificada por la Resolución No. 2013 del 12 de julio de 2017, un artículo que defina las funciones y responsabilidades de los Grupos Internos de Trabajo denominados: Grupos de Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil.

Que se hace necesario adicionar la Resolución No. 1357 del 17 de mayo de 2017 modificada por la Resolución No. 2013 del 12 de julio de 2017, en el sentido de incluir en los grupos de Licencias al Personal, Factores Humanos, Educación y Certificación Aeroméica, Inspección de Operaciones, Inspección de Aeronavegabilidad, Certificación de Productos Aeronáuticos, Certificación e Inspección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios, Inspección a la Seguridad de Aviación Civil y la Facilitación e Inspección a los Servicios de Navegación Aérea, una función relacionada con la coordinación que deben realizar estos grupos con los Inspectores ubicados en los Grupos de Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil para llevar a cabo las labores de inspección, vigilancia, control y de más que correspondan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



Resolución Número

(1088 de 27 de Mayo de 2020)

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican las Resoluciones 1357 del 17 de mayo de 2017 y 3731 del 01 de diciembre de 2017"

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1 de la Resolución No. 3731 del 01 de diciembre de 2017 "Por la cual se crean y organizan los grupos internos de trabajo en el Nivel Regional y se les asignan responsabilidades", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1: Crear y organizar con carácter permanente los siguientes grupos internos de trabajo del Nivel Regional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-Aerocivil:

Dependencia	Grupos Internos de Trabajo
Dirección Regional Aeronáutica <ul style="list-style-type: none"> • Cundinamarca • Antioquia • Atlántico • Valle • Norte de Santander • Meta 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Soporte 2. Servicios de Información Aeronáutica AIM 3. Aeronavegación 4. Servicios SEI 5. Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 1 de la Resolución No. 1357 del 17 de mayo de 2017 "Por la cual se crean y organizan los grupos internos de trabajo en el Nivel Central y se les asignan responsabilidades.", en el sentido de incluir cinco (5) Grupos de Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil que dependerán funcionalmente de la Dirección Estándares de Vuelo y la Dirección Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios.

Los cinco (5) Grupos de Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil estarán distribuidos conforme las Direcciones Regionales Aeronáuticas Meta, Norte de Santander, Atlántico, Valle y Antioquia.

En consecuencia, los grupos internos de trabajo de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil quedarán así:

Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil	<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigaciones y Sanciones a las Infracciones Técnicas 2. Gestión de Seguridad Operacional
Dirección Estándares de Vuelo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Licencias al Personal 2. Factores Humanos, Educación y Certificación Aero médica 3. Inspección de Operaciones 4. Inspección de Aeronavegabilidad 5. Certificación de Productos Aeronáuticos



Resolución Número

(1088 de 27 de Mayo de 2020)

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican las Resoluciones 1357 del 17 de mayo de 2017 y 3731 del 01 de diciembre de 2017"

	<p>Grupos de Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil – Meta – Norte de Santander – Atlántico – Valle – Antioquia</p>
<p>Dirección Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios</p>	<p>1. Certificación e Inspección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios. 2. Inspección a la Seguridad de Aviación Civil y la Facilitación 3. Inspección a los Servicios de Navegación Aérea</p>

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar la Resolución No. 1357 del 17 de mayo de 2017 modificada por la Resolución No. 2013 del 12 de julio de 2017, así:

(...)

TÍTULO 20: SECRETARÍA DE SEGURIDAD OPERACIONAL Y DE LA AVIACIÓN CIVIL

(...)

Artículo 78 A: Grupos de Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil. Son funciones de los Grupos de Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil las siguientes:

1. Ejecutar, en coordinación con el grupo respectivo de la Dirección Estándares de Vuelo o Dirección Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios, los procesos de certificación de empresas aeronáuticas, personal aeronáutico, factor humano de seguridad de la aviación civil, aeronaves, aeródromos, acorde con las competencias de certificación, cumpliendo con los procedimientos de certificación establecidos en los manuales/guías y demás documentos de orientación respectivos.

2. Proyectar, presentar y ejecutar, en coordinación con el grupo respectivo de la Dirección Estándares de Vuelo o Dirección Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios, los programas de inspección, control y vigilancia anuales o periódicos, relacionados con las empresas aeronáuticas, personal aeronáutico, factor humano de seguridad de la aviación civil, aeronaves, servicios de navegación aérea, aeródromos y sus servicios y seguridad de la aviación civil, acorde con las competencias de inspección, cumpliendo con los procedimientos de inspección establecidos en los manuales/guías y demás documentos de orientación respectivos.

3. Mantener actualizados los registros de los procesos, de certificación, inspección y conceptos técnicos y demás documentación que genere los anteriores procesos del área, teniendo en cuenta las directrices emanadas desde la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, la Dirección Estándares de Vuelo o la Dirección Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios.

4. Emitir, en coordinación con el grupo respectivo de la Dirección Estándares de Vuelo o Dirección Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios, informes y conceptos en asuntos de su competencia, a partir de la verificación del cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC y las demás normas pertinentes, para la toma de medidas



Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican las Resoluciones 1357 del 17 de mayo de 2017 y 3731 del 01 de diciembre de 2017"

oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias que afecten la seguridad operacional.

5. Atender y resolver consultas, solicitudes y peticiones, y emitir conceptos sobre temas relacionados con sus funciones, cuando así lo soliciten los proveedores de servicios a la aviación, otros entes del Estado, otras dependencias o la ciudadanía en general.

6. Proponer proyectos de desarrollo, modificación y actualización de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC y de los procedimientos aeronáuticos, así como de guías y documentos de orientación en los temas de su competencia, tendientes a optimizar la gestión de la certificación e inspección que redunden en beneficio de la seguridad operacional.

7. Apropiar y mantener el Sistema Gestión de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente, utilizando las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin.

8. Las demás funciones que correspondan a la naturaleza del Grupo y le sean asignadas por el Director de Estándares de Vuelo y/o el Director de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar a los artículos 79, 80, 81, 82 y 83 de la Resolución No. 1357 del 17 de mayo de 2017 modificada por la Resolución No. 2013 del 12 de julio de 2017, en el sentido de incluir para los Grupos de Licencias al Personal, Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica, Inspección de Operaciones, Inspección de Aeronavegabilidad y Certificación de Productos Aeronáuticos, la siguiente función:

"Coordinar con los Inspectores ubicados en los Grupos de Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil, el correcto ejercicio de las funciones, de conformidad con las políticas y directrices emanadas de la Dirección de Estándares de Vuelo y la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, según corresponda".

ARTÍCULO QUINTO: Adicionar a los artículos 84, 85 y 86 de la Resolución No. 1357 del 17 de mayo de 2017 modificada por la Resolución No. 2013 del 12 de julio de 2017, en el sentido de incluir para los Grupos de Certificación e Inspección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios, Inspección a la Seguridad de Aviación Civil y la Facilitación e Inspección a los Servicios de Navegación Aérea, la siguiente función:

"Coordinar con los Inspectores ubicados en los Grupos de Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil, el correcto ejercicio de las funciones, de conformidad con las políticas y directrices emanadas de la Dirección Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios y la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, según corresponda".

ARTÍCULO SEXTO: La ubicación física de los servidores públicos que pertenezcan a los Grupos de Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil, no implica dependencia funcional de las Direcciones Regionales Aeronáuticas; pero sí administrativa de las Direcciones Regionales Aeronáuticas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Derogar el artículo 2 de la Resolución No. 3731 del 01 de diciembre de 2017 "Por la cual se crean y organizan los Grupos Internos de Trabajo en el nivel regional y se les asignan responsabilidades", el cual crea el Grupo de Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil y se determinan sus funciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3105.492

Resolución Número

(1088 de 27 de Mayo de 2020)

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican las Resoluciones 1357 del 17 de mayo de 2017 y 3731 del 01 de diciembre de 2017"

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., 27 días del mes de Mayo de 2020

JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ
Director General

Elaboró: Camilo Andres Morales / Asesor Aeronáutico – Dirección de Talento Humano

Revisó: Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo Carrera Administrativa
Ana Elizabeth Hernández Botía / Directora de Talento Humano

Vo. Bo: Héctor Rodríguez González / Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)
Julio Cesar Freyre Sánchez / Secretario General

Jaime Portela Rivera/Especialista Aeronáutico III Grado 38 / Secretaría General